

NOTAS SOBRE LA FUNDACION DE LA CASA DE LA MONEDA EN EL NUEVO REINO DE GRANADA

Escribe: MANUEL LUCENA SALMORAL

“Considerando el Consejo los inconvenientes que se seguían de que en el Nuevo Reino de Granada se tratase con el oro en polvo, propuso a Su Majestad, en consulta de 22 de noviembre de 1618, que fundase una Casa de Moneda en él, y Su Magestad lo tuvo por bién, y el Consejo fué mirado en la forma que esto se había de ejecutar, y a esta razón ofreció al Capitán Turrillo labrar la dicha Casa y poner herramientas y demás ministerios, con ciertas condiciones con que él se conformó, y en 25 de enero de 620 se consultó a Su Magestad, que fue del mismo parecer, y así se asentó con la dicha labor y dieron los despachos necesarios” (1).

Fue efectivamente en el año de gracia de 1620, como recoge este fragmento de un informe enviado por el Consejo de Indias al rey Felipe III, cuando se dio asiento con el Capitán Alonso Turrillo de Yebra, ingeniero militar, para la fundación de la Casa de la Moneda en el Nuevo Reino de Granada. Transcurría entonces el año quinceavo del buen gobierno de Don Juan de Borja, Capitán General y Primer Presidente de Capa y Espada de la Real Audiencia de Santa Fe, bajo el cual se opera una transformación fundamental de las estructuras del Reino, mediante la creación del Tribunal de Cuentas (1606), Tribunal de la Inquisición (1610), Tribunal de la Cruzada (1606), la pacificación de los indios Pijaos (1615), Carare (1620), Guarue (1610), Tamagal (1610), Acharagua (1606), Tupa (1623); redescubrimiento de los Chocoe (1608); asentamiento de los Maina (1618); llegada de los Jesuitas (1604); promulgación de las ordenanzas de Francisco Herrera Campuzano (1612), y mejor observancia, aunque no estricta, de las leyes dictadas para la protección de los indios sometidos. En este clima de franca prosperidad para el Nuevo Reino de Granada, la construcción de la Casa de Moneda supone un digno colofón a la política ordenadora llevada por el nieto de San Francisco de Borja, que no en vano ha pasado a la Historia de Colombia con el sobrenombre de “Padre de la Patria”.

La necesidad de una Casa de Moneda era evidente en un Reino cuya principal fuente económica, en el siglo XVII, era la minería y que, paradójicamente, no poseía suficiente cantidad de moneda para atender al comercio de sus habitantes. Esto fue causa de que se traficara usualmente con oro en polvo, ocasionando graves daños a la Real Hacienda, y a los mismos mercaderes, condenados al rudimentario sistema de tener

que pesar y examinar minuciosamente el oro que ofrecían a cambio de un artículo. Varias veces se habían levantado voces de protesta en este sentido, siendo probablemente de las más autorizadas la del concienzudo visitador, Licenciado Alvaro Zambrano (1609), que en el capítulo XXX de su extenso y detallado informe sobre los problemas del Reino, explica lo siguiente:

“En muchas provincias de este Reino se saca oro de minas, y aunque antiguamente está mandado que no se use en polvo, en las contrataciones y pagas, si no fuere fundido y marcado, no se cumple, y de contratar se siguen muchos daños e inconvenientes, así en los reales quintos de Vuestra Magestad, por lo que se dilatan las fundiciones y pagas de ellos, como a las personas y particulares, porque mezclan y revuelven con el oro en polvo fino otro de menor ley y margagreitas, y otros metales no limpios y engañosos a la vista, con que lo pasan por de más ley y valor del que en sí tienen y así se contrata de unas a otras manos publicándose como si fuese moneda usual, y se compra y se vende con se refacción, cosa notoria y verificada en averiguaciones de esta visita. Para cuyo remedio conviene que Vuestra Magestad mande despachar cédula para que por ningún caso se contrate oro en polvo, si no fuere fundido, quilatado y marcado con la marca real, con graves penas a los contratadores y apercebimientos a las justicias, para que cada uno en su jurisdicción lo haga cumplir así, sin remisión, con que cesará el fraude que se hace a los reales quintos pertenecientes a Vuestra Magestad y los daños que representa” (2).

El informe de Zambrano, de fecha 20 de noviembre de 1609, fue favorablemente acogido por el Consejo de Indias, que deseaba solucionar la situación monetaria en el Nuevo Reino de Granada, y ya hemos visto cómo el 22 de noviembre de 1618 aconseja al Rey la creación de nueva moneda y la dirección de la Casa de Moneda durante 15 años. Veamos estos con más detalle, cotejando la documentación original existente en el Archivo General de Indias.

El Capitán Alonso Turrillo de Yebra se compromete a

“hacer a su costa la otra Casa de Moneda llevando de los Reinos los instrumentos, herramientas, troqueles y demás pertrechos necesarios, y los oficiales y monederos que fueren menester para el dicho efecto” (3).

Como compensación el Rey le concederá algunos privilegios

“dándole, en trueque, el señorío de ella (Casa de Moneda) por quince años” (4).

Y siendo, el primer objetivo de dicha fábrica

“que en ella se labrase cuatrocientos y veinte mil ducados de moneda de vellón rico, para el comercio de las provincias” (5).

En cumplimiento de todo lo acordado marchó Turrillo a Cartagena, con su mujer e hijos, llevando asimismo gentes expertas y materiales necesarios para la construcción de la Casa de Moneda en Santa Fe, y una sucursal en la Ciudad Señora.

Pero todo el proyecto fracasó porque las provincias de la Nueva Granada no estaban dispuestas a aceptar una moneda tan "vil" como la que se pretendía fabricar, en parte por el predominio de las ideas mercantilistas imperantes, y en parte también por los intereses creados en algunos sectores contra la regularización del comercio monetario, que pondría fin a sus ganancias fraudulentas. Turrillo encontró la máxima oposición en Cartagena, cuyo Gobernador se convirtió en su más acérrimo enemigo, y bastantes facilidades en Santa Fe.

"y llegado (Turrillo) a las Indias, fabricó en Cartagena una oficina y en Santafé dio principio a la Casa principal, y queriendo fabricar la dicha moneda de vellón rico pareciendo a las provincias que era moneda muy vil, aunque tiene más de la mitad de plata, y clamando a la Audiencia y al Gobernador de Cartagena, se le embarazó la ejecución, y habiendo enviado a dar cuenta a Vuestra Magestad de la inobediencia de sus Reales Ordenes, mandó con graves penas que sin embargo se ejecutasen, y ni esto bastó, porque perseverando en su rebeldía, el Gobernador de Cartagena replicó no dándole lugar a la ejecución, con que le fue forzoso, habiendo gastado más de treinta mil ducados, desamparar la prevención que tenía hecha, dejando su mujer y hijos en las Indias y venir a esta Corte" (6).

Vino pues el Capitán Turrillo a Madrid, para protestar personalmente ante el Monarca de la actitud rebelde del Gobernador de Cartagena, y aunque su viaje no fue bien acogido por el Consejo, refractario a este tipo de decisiones privadas, se puso de su parte y el Rey volvió a fallar a su favor, condenando al Gobernador de Cartagena a una multa de 1.000 ducados. Ordenó también que se enviase un Oidor de Santa Fe a Cartagena para dar cumplimiento a todo lo asentado.

Pero no terminaron aquí las dificultades, pues poco tiempo después llegó también a Madrid un Procurador, comisionado por las Provincias de Nueva Granada, para explicar que la actitud de estas era motivada por lo "vil" de la moneda que se pretendía fabricar, y no por la erección de Casa de Moneda.

"Vino un procurador general de parte de las dichas provincias a hacer nueva réplica y volviéndose a ver la materia, mandó Vuestra Magestad que se enriqueciese la dicha moneda, moderando los dichos 520U ducados, a soles 60U" (7).

Indignose nuevamente Turrillo con semejante enmienda, que no solo le privaba de la razón esgrimida contra el Gobernador de Cartagena, sino que diezaba considerablemente sus ingresos. Envió por esto un memorial al Rey, especificando las pérdidas que la reforma de la moneda le ocasionaba, y que centra en tres aspectos fundamentales: baja de sus beneficios al aumentar la nobleza de la moneda; mayores gastos al tener que desechar la maquinaria alquilada por inservible y sustituirla por otra; daños y perjuicios originados en los cuatro años perdidos en pleitos y protestas, así como por el viaje que se vio obligado a realizar a España.

Las pérdidas por ennoblecimiento de la moneda quedan explicadas en esta forma:

“Capitulose con el labor de 420U ducados, que hacen marcos 185U, de los cuales había de llevar a tres reales por marco de derechos, y repartidos los dos entre los oficiales, le quedaba uno de aprovechamiento, y de toda la cantidad ciento y ochenta y cinco mil reales, con los cuales había de ayudar a la costa de la fábrica de las Casas y herramientas, y con la nueva Resolución se ha moderado esta labor a 60U ducados, que hacen marcos veintiseis mil y cuatrocientos, de los cuales solo tiene de beneficio otros tantos reales, y de daño cierto ciento y cincuenta y ocho mil reales” (8).

En cuanto a la reforma de la maquinaria, tenemos esta curiosa y deliciosa descripción.

“El dicho asiento le tomó fiado un ingenio, que con su industria fabricó, el cual había de labrar la dicha moneda de cuartillos, por ser menuda y fácil de sujetar a la impresión de los envíos, con una rueda, la cual se había de mover con muy poca agua o sangre, y esto le había de escusar los derechos de la tercia parte, oficiales del braceaje en la dicha moneda baja, que montan ciento y veinte mil reales, y esta ganancia era tan cierta que por solo la licencia del uso del dicho ingenio servirá a Vuestra Magestad con cinco por ciento, como consta por el asiento, y hoy cesa este aprovechamiento porque la moneda que se manda hacer es de más cuerpo, y en ella hallará resistencia bastante la fuerza del dicho ingenio, para no poder hacer efecto. Montan estas dos cantidades, que se le quitan de lo que tenía para costear las dichas fábricas, doscientos setenta y tres mil y seiscientos reales”.

Finalmente he aquí los perjuicios, que llegan, según especifica conmovedoramente Turrillo, a dejar sin dote a su hija casadera:

“Síguesele otro perjuicio considerable con la nueva Resolución, que los daños menoscabos que ha tenido en los dichos cuatro años, con las contradicciones y resistencia que ha hecho el Gobernador de Cartagena, los cuales están mandados tasar, dejándole su derecho a salvo contra él, y este le tiene perdido hoy, porque el dicho Gobernador tiene a su favor la aprobación que Su Magestad ha hecho en lo que él resistió y contradijo, y en estas dilaciones, y viaje que ha hecho a España, ha gastado el caudal que tenía para casar a una hija”.

Los daños sufridos son valorados por el Capitán Turrillo en 50U ducados, pero sometidos a escrutinio de los contadores, quedan reducidos a solo 17U (11).

Ordenose al fin la reanudación de las labores para que

“se labrase, en lugar de la moneda de vellón que está acordado, otro género de moneda de plata baja, ligando 10 onzas de plata fina de toda ley, con 30 de cobre, y que de esta mezcla se labrasen hasta en cantidad de 60U ducados, de cada marco de peso de esta ley 25 reales sencillos, cincuenta medios y cien cuartillos, cuya muestra se hizo y envió a Vuestra Magestad con consulta de la Junta de 14 de septiembre del año pasado de 624, lo cual fue Vuestra Magestad servido de aprobar” (12).

Tampoco duró demasiado esta decisión, porque a poco se volvió a suspender la fabricación de moneda.

“hasta que representándose de nuevo y reconociéndose los inconvenientes de ellas, mandó Vuestra Magestad por decreto de 11 de febrero de 626 se viese el memorial que daba la dicha ciudad de Cartagena, y consultase el Consejo lo que pareciese, y el Consejo lo hizo en 14 de abril de 626 y Su Magestad se conformó con el parecer del Consejo, que fue cesase la labor de moneda de vellón y en este estado hasta hoy, 26 de marzo de 1627” (13).

Es entonces, a finales de marzo de 1627, cuando comienza la última revisión de la Casa de Moneda y sus labores, acordándose su normal funcionamiento a partir del 30 de abril del mismo año.

NOTAS

- (1) Archivo General de Indias, Santa Fe 192—Informe del Consejo a Felipe IV, de fecha 26 de marzo de 1627.
- (2) Archivo General de Indias, Santa Fe 191—Informe del visitador Zambrano a Felipe III de fecha 20 de noviembre de 1609.
- (3) Archivo General de Indias, Santa Fe 2—Informe del Consejo a Felipe IV, sin firma, pero fechado el 18 de febrero de 1625.
- (4) (5), (6), (7), Archivo General de Indias, Santa Fe 2—Reclamación del Capitán Alonso Turrillo de Yebra a Felipe IV, sin fecha, pero probablemente hacia 1624.
- (8) (9), (10), Archivo General de Indias, Santa Fe 2—Informe de daños y perjuicios causados al Capitán Turrillo, firmado y fechado el 9 de octubre de 1624.
- (11) Archivo General de Indias Santa Fe 2—Informe del Consejo a Felipe IV, recogiendo una protesta del Capitán Turrillo, sin fecha, pero probablemente hacia 1624.
- (12) Archivo General de Indias Santa Fe 2—Informe del Consejo a Felipe IV, sin firma, pero fechado el 18 de febrero de 1625.
- (13) Archivo General de Indias, Santa Fe 192—Informe del Consejo a Felipe IV, de fecha 26 de marzo de 1627.